

N. 2

Arriendo 11. fa.

Castillo año 1793.

sepase como nos Juan Antonio, frñz de Arro-
iabe, y Cecilia Diaz de Argandoña marido
y muger. legitimos Vecinos del Lugar de Casti-
llo precedida la venia, y licenzia marital en
dño necesaria, de Cuyo pedimento, concesion, y
aceptacion el presente Escribano da fee, y de ella
usando los dos juntos juntamente, y de man
comun a voz de uno, y cada uno de Nos, y nu-
estros bienes por si, y por el todo in solidum, re-
nunciando como Renunciamos todas las leyes
fueros, y dñs dela mancomunidad, como ellas
y encada una se contiene: Otorgamos, que veci-
nimos en venta, y arrendam^{to} del Señor, Dñ
Josef Manuel Maria de Esquivel, Ribas, y
Serastegui, Marques de Segarda, Vizconde de
Villa hermosa de Ambite Vecino de esta Ciu-
dad, de Vitoria como poseedor del Vinculo
fundado por Dñ Juan Martinez de Ale-
gria, y Dña Maria de Eali, y Esquivel su
muger, diez, y siete heredades sitas en termi-
nos de dño Lugar de Castillo, las mismas

que se han señalado, y adjudicado á D^{ho} Sor
Marques en la division, que de los efectos del
expresado Sinculo se ha hecho entre el insinua
do D^{ho} Sor Marques de Segarda, y D^{ho} Nicasio de
Velasco vecino de esta expresada Ciudad, que
para la deuida inteligencia se insertan aqui
sus cauidas, y linderas son las siguientes:—

Heredades.
1a Primeramente una heredad en el termino de
Echaburu de media fanega de sembradura
que surca por el oriente con una mota, por el
medio dia con piezas atributadas, que labra
Domingo de Buruaga, y Bernardo frnz de
Matauco vecinos de d^{ho} lugar por el norte
con otra tambien atributada, que trahe d^{ho}
Domingo de Buruaga, y por el Poniente con
el camino, que se viene á esta Ciudad, y otros Pue
blas

2a Ytem otra en el termino de Erdaida de veinte
La Manga sale y un Celemines de sembradura consu manga, y
al termino de Velaya. surca por el medio dia, y poniente con Pieza
que labra, Juan de Buruaga, por el norte con
otras de Fran^{ca} Gamiz vecina del Lugar de
Mendibil, Pablo de Cerio vecino de Mendicla
e Isabel de Toronda, que lo es de Vitoria por

el oriente con Camino Real, que va para esta Ciudad, y por el tiene esta heredad un pedazo lizo al presente //

3^a Item otra en el termino, de Irdabarru de una fanega corta de Sembradura, quelinda por el Oriente con otra de Francisca de Quebara. Residente en Castillo, por el medio dia, y poniente con Dⁿ Francisco de Bretana ministro dela Pronda de Vittoria, y por el norte, y Cauezera con la mota de Salverdegana //

4^a Item otra en el termino de Santa Cruz, de dos fanegas, y media, de Sembradura linda por el medio dia, y poniente con heredad de Dⁿ Nicasio de Velasco vecino de esta Ciudad por el Norte esta rodeada de motas, y por el Oriente con fina con d^{ha} Ysauel de Forondas //

5^a Item otra en el mismo termino de Santa Cruz algo mas arriba de dos fanegas de Sembradura surca por el norte con d^{ho}

Dñ Francisco de Pretana, por el Oriente, y
Ondonada con una mota por el medio dia con
Marcos Diaz de Otazu vecino de Castillo, y
por el poniente con otra mota —

6^a Y tem otra en el termino de Yturzar de una
fanega de Sembradura, que por la Ondona-
da, y el medio dia linda con Dñ Thomas
de Zumalabe Presvitero de esta expresada
Ciudad por el poniente con dño Pretana, y
otra, quelabra dño Juan de Buruaga, p.
el norte con un Vibazo, y por el Oriente con
pieza delos herederos de Simon de Fleren-
chun —

7^a ^{Alvartiza} Y tem otra en el termino de Pozueta, de una fa-
nega de Sembradura, que al presente esta lieca,
y linda por el norte, y Cauezera con otra de
Pablo de Cerio vecino de Mendiola, por el medio
dia con Fran.^{ca} y Juana de Quebara residen-
tes en Castillo, y por el Oriente, y ondonada
con el Camino, queba de Miana a Valverde —

8^a — Y tem otra en el termino de Gamarravide pea —

y astaxana, de una fanega larga de sembradura
linda por el Norte, y ondonada con Dño D. Nica
cio de Velasco, cequia en medio por el Oriente con
pieza dela Iglesia de Castillo, y lo mismo por
mediodia // — // — // — // — //

9.^a Item otra en el termino de Elgaci de siete Celemio
nes de Sembradura, que linda por el Oriente
con el Camino, que va de Dño Miana a Val
verde por el medio dia con otra pieza del cita
do Dñ Fran. Petana por el poniente con
Camino Carretil de Elgaci para el lugar de
Mendiola, y por el Norte con la que trae Do
mingo Saez de Castillo correspondiente a N.
Gamiz vecina del Lugar de Mendibila //

10. Item otra en Gamarra vide dela propia cau
da, que la anterior, surca por el medio dia
con otra delas herederas de Juan Antonio de
Cerio, por el Oriente, y ondonada con Dño Ca
mino de miana, o Valverde por la Caueze
ra con otra delas herederas de Juan frz
de Castillo, y por el norte con pieza de Ma
nuel de Gamiz vecino del Lugar de Arcaya //

11. Item otra en el termino llamado Proyarri

o Pliturri de dos fanegas, y quarta de Sembradura, que por el Oriente confina con otra de Dña Francisca de Guebara por medio dia con una mota, o vibazo, por el Poniente con la fuente, y arroyo corriente, que nace en ella, y por el norte con el Camino, que va para Monstrum.

12. . . Item otra en el termino de Elorralde de fanega y media de Sembradura surca por el Oriente con otra del Marques de Villa legre, por el medio dia con una mota, por el poniente con Dña Juana de Guebara, y por el norte con Dño Camino, que se dirige a Monstrum.

13. . . Item otra en el termino de Izuriaga de tres fanegas, y quarta de Sembradura, que por el Oriente confina con otra de las herederos de Simon Ruiz de Erenchun, por el medio dia con un Vibazo, por el poniente con Pieza de Juan, y Clara frñz de Arroiate, y por el norte con el citado Camino, que va a Monstrum.

14. Item otra en el termino de Sarraura de medio fanega de Sembradura linda por el Oriente con otra de Marcos Diaz de Otazu.

medio día con el camino del monte por poniente, con pieza de Dño Marques de Villalegre, y por el norte con una Cequia. //

15 Item otra en el termino llamado Proiturri gana, o arduibieta, que es de media fanega de Sembradura, y surca por el Oriente con piezas delas Monjas dela Villa de Alegria y el Conceso de Castillo, por medio día con otra del Marques de el Prado Vecino de Madrid, y por el Poniente con camino, que dirigen a Gardelegua, y esta Ciudad. //

16... Item otra en Loiciturri de media fanega, linda por el Oriente, y medio día con otra del Conceso de dño Sugar de Castillo, y por las demas partes se halla rodeada de Cequias. //

17... Item otra en Marquelvea, o Marquede, sobre la fuente de dño Sugar dela misma Cauda, que por el Oriente confina con otra de Dño marques de Villalegre, por el medio día con el camino, que va para la Dehesa, por el Poniente con otras de Simon de Erenchun y por el norte, y Cauezera con una Nota. //

Lasquales dñās dñās diez, y siete hereda-

des arriba des lindadas recibimos como la dho
en venta, y arrendam^{to} del referido Sr Mar
ques de Segarda, portiempo, y espacio de nueve
años continuas, que dieron principio á correr
y Contarse el día de Nra S^{ra} quince de
Agosto pasado de este presente año, y p^r
precio, y venta en cada uno de ellas de once
fanegas de trigo por mitad blanco, y Salen
ziano bueno seco, y limpio de dar, y tomar
y la primera paga, que se cumplira, y nos
Obligamos á hacer ha deser para igual día
de Nra S^{ra} quince de Agosto del año pro
ximo venidero de mil setez^{to} noventa, y qua
tro, y assi sucesivamente por el mismo día
y plazo en los ocho años, y Agostos siguien
tes, puestas medidas, y entrepadas á cada
una de ellas en esta dha Ciudad, Casa, y
poder del menz^{do} Señor Marques de Segar
da, ó su lex^{ma} representación á nra costa
y misión pena, que pasado cada plaza, y no
Cumpliendo se nos pueda executar con costas
y durante el tiempo de este arrendamiento
nos Obligamos á labrar, y cultivar dhas

Heredades, ó su renta pagar de Sacio, y al fin las de
haremos bien labradas, y cultivadas á vista de Fieles
dela Sabranza, y segun estilo del relacionado Sugar
de Castillo, pena delas Cartas, Daños perxiucios, y
menas Cabas, que se siguieren, y recreziere; y se po
ne por Condicion expresa, que las aberturas, y lim
pias de Oros, y Leguas, que se Ofrecieren correspon
dientes á dñas Heredades, y se Ofrecieren en el dis
curso del tiempo de este arrendam^{to} han deser
á nra costa, y expensas, y no dela de el expresado
Sor Marques de Segarda; Y al cumplimiento fir
meza, y seguridad de esta Ess^{ta} nos Obligamos
con nuestras Personas, y bienes hauidos, y por
haber Damos el Poder necesario alas X^{as} y
Jueces de nro fuero competentes, para, que á
ello nos compelan, y apremien como por Sen
tencia pasada en authoridad de Casa Juzga
da. Renunciamos todas las Seies, fueros, y dños
de nro fauor, y la Grál en forma; e Yo la Dña
Cecilia Diaz de Argandoña assi bien renun
cio las del Veleiano, Senatus Consultus Tus

tiniano toro Madrid, y Partida, y de mas, que
me puedan utilizar, y fauorecer, avisada de sus
efectos por mi el dño ss.^{no} de cuius aviso, y venun-
ciacion doy fee, y juro por Dios nro cor y una
senal de Cruz la firmeza de esta ^{va} Ess. entodo
aquello, que para su maior validacion por Dro
y leies se requiera, y deba ser jurado; Lambos
asi lo otorgamos ante el presente ss.^{no} y tps en
esta Dña Ciudad de Vitoria á tres del mes de
Octubre de mil setez^o noventa, y tres siendolo
Bruno de Pineda, Lucio Hemeterio de Miguel
y Josef Maria de Elgueta vecino, y residentes
en ella; Vos Otorgantes, que Yo el dño ss.^{no} doy
fee conozco firmo el que supo, y por la, que no
uno De Dños tpos Juan Antonio Frz Arro-
iabe Lucio Hemeterio de Miguel Antemi
Dn Miguel de Robredo, y Salazar

Yo el Enpaeixpro Ess.^{mo} de S. M. del Numero y
maior de Rentas Mr. Diezmos y Aduanas
de esta Ciudad de Vitoria presente fui
al otorgamiento del Ynstrumento
anteriormente y en fee con la remision nece-

Saxia al original del Pragma q^l en m^o Loder, y
oficio queda, lo mismo q^l firmo en seis fojas. # —

Excmo. Sr. D. Juan de Loder

Jⁿ Miguel de Loder

en su lugar

Historia de
Castilla

Libro I

Año 1723

Apuntamiento

Juan Antonio Fernández de Aragón, y Ceilán
Díaz de Aranda, marido y mujer, legítimos
vecinos de Alcor de España; De 17 hereditarios en
tenidos de él; por tiempo y espacio de nueve años
continuos, que empezaron a correr desde el día de
Nuestra Señora de Agosto de este presente año; y la suma
suma que se cumplió, ha de ser por el igual día
de cada 15 de Agosto de 24, y así sucesivamente,
y rentas en cada uno de ellos de once fanegas de trigo
por mitad blanda y valiente.

En favor

Del Sr. Marques de Cañete, como padre
del mismo fundador, Sr. D. Juan Antonio de Al
cór de España, legítimo heredero.

Sr. D. Juan

En obsequio